

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

(1) DOCUMENTACIÓN NO SUJECCIÓN POR GESTOR AUTORIZADO

- Copia del contrato en vigor con gestor autorizado.
- Copia de la declaración anual que acredite los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos.
- Copia de la licencia de obra.
- Copia del alta censal en un epígrafe que faculte para la urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.
- Declaración responsable del representante legal en la que se manifieste que el inmueble para el que se solicita la bonificación no forma parte del inmovilizado de la empresa.

(2) DOCUMENTACIÓN PARA LA REDUCCIÓN 50% POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO O COMUNITARIO

- Documentación acreditativa (por ejemplo, factura) de la existencia a fecha de devengo de la tasa (1 de enero de cada ejercicio) del sistema de compostaje, para su valoración e informe favorable del/la técnico del Departamento de Medio Ambiente.

(3) DOCUMENTACIÓN PARA LA REDUCCIÓN 95% PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

- Copia de la declaración de la Renta o Patrimonio del año anterior o certificado de la Agencia Tributaria de no tener obligación de realizarla, así como cualquier documentación que se considera procedente de todos los convivientes o escrito de consentimiento para la consulta de las plataformas estatales que correspondan firmado por todos los convivientes mayores de edad.

(4) DOCUMENTACIÓN PARA LA BONIFICACIÓN 60% PARA FAMILIAS NUMEROSAS CATEGORÍA ESPECIAL Y 40% PARA FAMILIAS NUMEROSAS CATEGORÍA GENERAL

- Copia del carnet de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento del solicitante en la finca objeto de solicitud de bonificación.
- Copia del último recibo de IBI para el que solicita la bonificación.

(5) DOCUMENTACIÓN PARA BONIFICACIÓN 25% ASOCIADA A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUO ALIMENTARIO

- Copia del certificado del censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, donde deberá figurar como actividad principal en los siguientes epígrafes del IAE 641, 642, 643, 644, 645, 647, 662.1, 671, 677.9.
- Copia de convenio suscrito con entidad de economía social, que sea entidad sin fin lucrativo en los términos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos, cuando proceda.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:

- "[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)" o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/REQUISITOS

(1) NO SUJECCIÓN POR GESTOR AUTORIZADO:

- Para aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado y la correcta gestión de los mismos.
- La solicitud deberá ser valorada e informada por el Departamento de Medio Ambiente e informada por los técnicos municipales que determinarán si es aplicable o no la tasa.
- En el supuesto de no presentarse la solicitud en plazo, se considerará que no queda acreditada la aplicación del supuesto de no sujeción y se devengará la tasa.

- Plazo de presentación de solicitudes: **durante el primer trimestre del ejercicio objeto solicitud (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo).**

(2) REDUCCIÓN 50% POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO O COMUNITARIO:

- 50% reducción de la cuota.
- Sólo para inmuebles de uso residencial.
- Plazo de presentación de solicitudes: **durante el primer trimestre del ejercicio objeto solicitud (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo).**

(3) REDUCCIÓN 95% PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA:

- 95% de reducción de cuota.
- Estar empadronado en el inmueble y que el conjunto de empadronados no supere: 1 empadronado: IPREM; 2 empadronados: 1,5 veces IPREM; 3 ó más empadronados: 2 veces el IPREM.
- No ser titulares de otros inmuebles en Aranjuez por valor catastral superior a 20.000,00 €.
- En caso de inmueble alquilado quien debe cumplir los requisitos es el/la inquilino/-a.
- Plazo de presentación de solicitudes: **durante el primer trimestre del ejercicio objeto solicitud (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo).**

(4) BONIFICACIÓN 60% PARA FAMILIAS NUMEROSAS CATEGORÍA ESPECIAL Y 40% PARA FAMILIAS NUMEROSAS CATEGORÍA GENERAL:

- 40% bonificación cuota variable categoría general y 60% bonificación cuota variable categoría especial.
- Todos los miembros de la familia numerosa deberán estar empadronados en la finca objeto de bonificación.
- **Si se ha reconocido este beneficio en el IBI en el ejercicio anterior, se aplicará automáticamente a la tasa sin necesidad de presentar nueva solicitud.**

- En caso de inmueble alquilado quien debe cumplir los requisitos es el/la inquilino/-a.
- **Esta bonificación es incompatible con la reducción por situación de vulnerabilidad económica.**
- Plazo de presentación de solicitudes: **hasta el 30 de abril de 2025.** Para periodos sucesivos, la solicitud se presentará **antes del inicio del periodo impositivo en que deba surtir efectos (antes del 1 de enero).**

(5) BONIFICACIÓN 25% ASOCIADA A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUO ALIMENTARIO:

- 25% bonificación de la cuota íntegra.
- Para titulares de actividades de distribución alimentaria y restauración que sean sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyente.
- Deberá tener establecidos sistemas de gestión que reduzcan los residuos alimentarios en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
- Deberá contar con el informe del Departamento de Medio Ambiente.
- **Deberá solicitarse anualmente.**
- Plazo de presentación de solicitudes: **durante el primer trimestre del ejercicio objeto solicitud (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo).**

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de [certificado electrónico](#), o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)¹, recomendamos utilizar la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#).

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Rentas y Exacciones, ya sea presencialmente en la Calle Stuart nº 79, telefónicamente en el 91 809 03 60, o a través del correo electrónico rentas@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO > NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo para resolver, podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.